



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.---

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/12/2018**, relativo al **Recurso de Apelación** interpuesto por el Ciudadano Antonio Gómez Saucedo, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo a un Recurso de Apelación promovido en contra de la "Omisión de obligaciones, esto ante la inexistencia de respuesta por escrito de parte del Instituto Electoral del Estado, a una petición vía oficio presentada con fecha 19 de octubre de 2018, signada por el que suscribe, Representante del Partido del Trabajo, en la que solicita la entrega de los montos actualizados de las prerrogativas que corresponden al Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, una vez que cumplió con lo señalado en la Constitución Local y por ende en la Ley Electoral Vigente". **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **once de diciembre de dos mil dieciocho**.-----

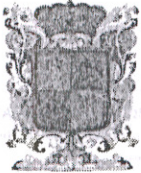
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con cuarenta minutos** del día de hoy **once de diciembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, un acuerdo** de fecha **once de diciembre del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



EXPEDIENTE: TEEC/RAP/12/2018.

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/12/2018.**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "OMISIÓN DE OBLIGACIONES, ESTO ANTE LA INEXISTENCIA DE RESPUESTA POR ESCRITO DE PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A UNA PETICIÓN VIA OFICIO PRESENTADA CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018, SIGNADA POR EL QUE SUSCRIBE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA QUE SOLICITA LA ENTREGA DE LOS MONTOS ACTUALIZADOS DE LAS PRERROGATIVAS QUE CORRESPONDEN AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, UNA VEZ QUE CUMPLIO CON LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCION LOCAL Y POR ENDE EN LA LEY ELECTORAL VIGENTE" ... (SIC).

Con esta fecha **once de diciembre de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos, conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**VISTOS:**-----

1. Con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/RAP/12/2018**, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN**, promovido por el ciudadano Antonio Gómez Saucedo, quien se ostenta como Representante Propietario



del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la *"Omisión de obligaciones, esto ante la inexistencia de respuesta por escrito de parte del Instituto Electoral del Estado, a una petición vía oficio presentada con fecha 19 de octubre de 2018, signada por el que suscribe, representante del Partido del Trabajo, en la que solicita la entrega de los montos actualizados de las prerrogativas que corresponden al Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, una vez que cumplio con lo señalado en la Constitución Local y por ende en la Ley Electoral Vigente"...* (SIC), mediante el cual **RESUELVE:** -----

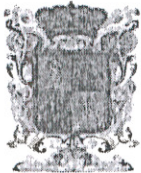
**"PRIMERO:** Se **desecha de plano** el medio de impugnación promovido por el ciudadano ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, por los razonamientos vertidos en el considerando **SEGUNDO** de este fallo. -----  
**SEGUNDO:** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----  
**NOTIFÍQUESE,** como en derecho corresponda." -----

2. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones personalmente al promovente y por oficio a la Autoridad Responsable de la resolución, antes mencionada.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 86 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día diez de diciembre del mismo año; siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado, el Magistrado Presidente: -----

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las



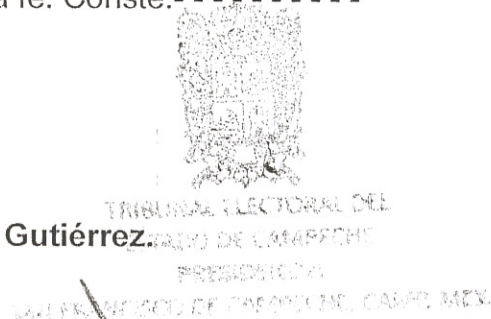
EXPEDIENTE: TEEC/RAP/12/2018.

partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional, con fecha tres de diciembre de dos mil diecieciocho, recaída al expediente **TEEC/RAP/12/2018**, promovido por el ciudadano Antonio Gómez Saucedo, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.- - - - -

**SEGUNDO.** Como se encuentra ordenado en la sentencia en cita archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- - - - -

**Notifíquese** por **Estrados** al **promovente, Autoridad Responsable, y demás interesados**, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el Magistrado Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.- - - - -

**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**  
**Magistrado Presidente.**



**Maestra María Eugenia Villa Torres.**  
**Secretaria General de Acuerdos.**



Con esta misma fecha (11 de diciembre 2018), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación.- Doy fe.- Conste.- - - - -

